

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA
IMPORTACIÓN DE SALMÓN

Solicitud de establecimiento de un grupo especial
presentada por el Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 7 de marzo de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a solicitud de dicha Misión.

El 5 de octubre de 1995, el Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de Australia en relación con determinadas medidas de Australia que prohíben la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado. De conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), esa solicitud se notificó al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), al Consejo del Comercio de Mercancías y al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. La solicitud se distribuyó a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio el 11 de octubre de 1995 (WT/DS18/1). Australia aceptó la solicitud presentada por el Canadá y se celebraron consultas en Ginebra los días 23 y 24 de noviembre de 1995 con miras a llegar a una solución satisfactoria de la cuestión.

Entre las medidas del Gobierno de Australia que prohíben la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado (las "medidas de Australia" o las "medidas") figura la Proclamación de Cuarentena N° 86A, de fecha 19 de febrero de 1975, así como sus posteriores enmiendas o modificaciones. Las medidas afectan desfavorablemente a la importación de salmón canadiense. El Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas con miras a recuperar las ventajas resultantes para este país que habían quedado anuladas o menoscabadas a consecuencia de estas medidas. Las consultas no permitieron resolver la diferencia y el Gobierno de Australia anunció el 20 de diciembre de 1996 que mantendría en vigor las medidas. No hay indicación alguna de que la celebración de nuevas consultas pueda ser fructífera.

De conformidad con el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y los artículos 4 y 6 del ESD, el Canadá solicita por la presente que se establezca un grupo especial en la próxima reunión del OSD prevista para el 20 de marzo de 1997.

El Canadá solicita que el grupo especial considere y constate que:

- a) Las medidas de Australia son incompatibles con:
 - i) el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular con sus artículos 2, 3 y 5;
 - ii) el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en particular con sus artículos XI y XIII;
- b) la aplicación de las medidas de Australia anula o menoscaba las ventajas resultantes para el Canadá del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

El Canadá pide que el grupo especial se establezca con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD. Pide asimismo que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la reunión del OSD prevista para el 20 de marzo de 1997.